



**ACTO ADMINISTRATIVO DE
JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

Código: F-GJ-1140-238,37-038

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Noviembre-28-2018

Página 1 de 4

**Resolución No. 018
02 DE MAYO DE 2025**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, NUMERAL 3°, LITERAL b), 12; Y 30, NUMERAL 10 Y 11 DE LA LEY 80 DE 1993, SUBROGADO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y ESPECIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 0041 DE 2025 Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."


Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Para el servicio del Alumbrado Público, el Municipio de Bucaramanga adquirió licencia del software SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP2 desarrollado por WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS, para el sostenimiento del sistema se hace necesario una mejora al software para optimizar su desempeño y permitir una eficiente gestión de todos los sectores, así mismo, las mejoras en el hardware han conllevado a la necesidad de una estandarización ya que cada controlador y concentrador deben ser compatibles y homogéneos para una mejor integración del sistema.

La versión 02 del software SGAP fue adquirida por medio del Contrato de prestación de servicios especiales No. 055 de 2017 en el cual además se otorga licencia vitalicia del software SGAP en versión 02 a la oficina de alumbrado público municipio de Bucaramanga. En el contrato 55 de 2017 se logró implementar un sistema gestión de medida y control operacional del alumbrado público en ochenta (80) sectores del municipio de Bucaramanga. Debido a su funcionalidad en razón a su efectividad, el ahorro que genera en temas de mantenimiento y control y que este software se adapta a todas las necesidades del municipio por dichas funcionalidades, se fueron aumentando los puntos de operación En la actualidad, SGAP se encuentra instalada en **236** sectores entre

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 2 de 4

parques, canchas y avenidas, se controlan remotamente y en tiempo real cerca de 2109 circuitos monofásicos de alumbrado, operando cerca de 8.500 luminarias en la ciudad de Bucaramanga, con lo que se ha logrado controlar, monitorear, medir (cumpliendo el código de medida colombiano, resolución CREG 038 de 2014) y operar de forma efectiva los diferentes sectores asociados de la ciudad este software ha permitido mejorar los índices de eficiencia y lograr un sistema de medición del ahorro real; además, fue el pilar para recibir la certificación ISO 50001 de eficiencia energética y los premios durante los años 2015 y 2016 de Eficiencia Energética otorgados por el Ministerio de Minas y Energía, UPME, Andesco y Findeter.


La normativa colombiana protege el derecho de autor en software como soporte lógico, de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política que preceptúa: *"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley"*, norma superior reglamentada por la ley 23 de 1982 que en su artículo 30 establece: *"El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) "Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo."* Así mismo, conforme las obligaciones derivadas del Convenio de Berna de 1986 para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Ley 33 de 1987), la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el Anexo 1C sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) del Acuerdo de Marrakech (Ley 170 de 1994).

Que el software SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP2, se encuentra protegido por derecho de autor según consta en Certificación de Registro de Soporte Lógico – Software, expedida por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro de fecha 01 de febrero de 2016 suscrita por MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR como Jefe de Registro y Resolución No. 91410 de fecha 30 de diciembre de 2013 por la cual se concede un registro de Marca Mixta a WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS por 10 años contados a partir de la fecha de la resolución, firmada por MARIA DEL PILAR SERNA, Directora de Signos Distintivos (E).

El software Sistema de Gestión de Alumbrado Público – SGAP2, está protegido por el derecho de autor a favor de WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS, el cual comprende unos derechos morales en cabeza de las personas naturales que hayan realizado la creación intelectual del mismo y unos derechos patrimoniales de autor que significa, para quien la detenta, la posibilidad de disponer de la explotación económica de la obra y de beneficiarse por la misma, en este caso, el desarrollador como propietario del código fuente puede realizar adaptaciones o nuevas versiones del mismo. Teniendo en cuenta que el código fuente del Sistema de Gestión de Alumbrado Público – SGAP es de propiedad de WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS, es el único oferente que legalmente puede satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Bucaramanga, haciendo viable jurídicamente utilizar la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el OBJETO a contratar es: **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP Y EL HARDWARE DE CONTROL ASOCIADO EN LOS DIFERENTES SITIOS DE TELEMEDIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Que el VALOR O PRESUPUESTO del contrato es: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 277.556.919.00). Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 3 de 4

Que el plazo el plazo de ejecución del contrato será por el termino de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Que el anterior valor se encuentra soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003781 expedido el día 28 de abril de 2025.

Que, de acuerdo, al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bucaramanga verificará que la Entidad a contratar cumpla con las condiciones mínimas habilitantes y de capacidad suficiente, a través de la verificación de:

- Carta de presentación de la propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y relacionar los documentos soportes)
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En caso que la certificación sea emitida por revisor fiscal deberá allegarse el certificado disciplinario vigente de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y la tarjeta profesional.
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Certificación cuenta bancaria.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación o manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
- Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal. (Certificado)
- Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal. (Certificado)
- Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal. (Pág. Web Policía Nacional)
- Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar de del representante legal. (Certificado) (<https://www.libretamilitar.mil.co>)
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios del Representante legal (REDAM).
- Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Para personas jurídicas se requerirá para el representante legal y los miembros de junta directiva. (Si aplica).
- Certificación De Registro De Soporte Lógico — Software, expedida por el Ministerio del Interior
- Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro.
- Copia de Resolución en la que concede el registro de Marca Mixta al proponente en la cual se indique la vigencia.

Los Estudios y Documentos Previos, junto con las condiciones requeridas para la celebración del contrato, podrán consultarse en SECOP II y en el expediente contractual físico que reposa en la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga: Dirección Física: Calle 35 No. 10 – 43 Piso cuatro (4). Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

RESUELVE

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 4 de 4

PRIMERO. Establecer para el presente proceso de selección que tiene por objeto: "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP Y EL HARDWARE DE CONTROL ASOCIADO EN LOS DIFERENTES SITIOS DE TELEMEDIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", como causal la modalidad de contratación directa, la señalada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con miras a la suscripción de un contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Bucaramanga y WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT. 900.506.002-2, representada legalmente por WILMAN MORALES REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.096.413 expedida en San Gil; contratación que ascenderá al valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$277.556.919), y que incluye los gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal y demás gravámenes del nivel nacional y departamental, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su ejecución. En todo caso, el valor final del contrato será el resultado del valor de la propuesta del contratista, que será aceptada por el Municipio con un PLAZO de ejecución de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, sin exceder la vigencia 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio una vez se reúnan los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o hasta cumplimiento del objeto contractual, lo que ocurra primero.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO- Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP.

CUARTO- El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga., a los 02 días del mes de mayo de 2025.



MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos
Abg. Luis Duván Rodríguez – CPS 439-2025

